



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2026-MDM

Miraflores, 16 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, el Informe N° 007-2026-DIV/COMERC-GSC/MDM emitido por la División de Comercialización, el Informe N° 002-2026-GSC/MDM emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe N° 000185-2026- MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 3 de la Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas Ley N° 28681, señala que sólo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley. Dicha autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 metros de instituciones educativas.

Que, la Ordenanza Municipal N° 145-MDM modificada por Ordenanza Municipal N° 255-MDM, establece medidas para el control de la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Miraflores; y en su artículo 4 señala la prohibición de la venta, distribución, suministro a título oneroso o gratuito y el consumo de toda clase de bebidas alcohólicas, en establecimientos comerciales, establecimientos no comerciales, en la vía pública y en espacios públicos.

Que, bajo ese marco normativo y fáctico, mediante Ordenanza Municipal N° 409-MDM se suspendió en forma temporal por un periodo de 365 días el trámite de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos para las siguientes actividades: minimarkets y/o tiendas que su principal actividad sea la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, video pubs; karaokes, peñas, cabarets, nighth clubs, discotecas, salones de baile, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares, en la jurisdicción del Distrito de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 057-2026-DIV/COMERC-GSC, la División de Comercialización señala que con Ordenanza Municipal N° 145-MDM Ordenanza para el control de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Miraflores se consideró la suspensión temporal por 365 días, el trámite de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a los establecimientos citados, en la jurisdicción del distrito de Miraflores.

Que, con Informe N° 002-2026-GSC/MDM la Gerencia de Servicios a la Ciudad considera pertinente y necesario adoptar medidas preventivas orientadas a salvaguardar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del distrito, mediante la suspensión temporal del otorgamiento de licencias de funcionamiento por el plazo de 365 días para los establecimientos señalados, a fin de garantizar la convivencia pacífica y el bienestar general de la población.

Que, mediante Informe N° 000185-2026-MDM/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal la prórroga solicitada en Sesión de Concejo conforme a sus competencias.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 409-MDM por un periodo de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS, por lo tanto, SUSPÉNDASE en forma temporal, por el periodo indicado (365 días) el trámite de los procedimientos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos para las siguientes actividades: minimarkets y/o tiendas que su principal actividad sea la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, video pubs; karaokes, peñas, cabarets, nighth clubs, discotecas, salones de baile, botillerías, licorerías, depósitos de distribución de bebidas alcohólicas, tragotecas, bares, cantinas y similares, en la jurisdicción del Distrito de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. CESAR AUGUSTO MONTES ROMERO
(e) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GERMAN TORRES CHANET
ALCALDE